

Demandante: María Celina Pérez Martínez
Radicado: 050013105016 2020-00115-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo normado en los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25, 26 y 28 el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 Ley de Oralidad Laboral, en concreto por lo dispuesto en el Art. 6º del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA CELINA PEREZ MARTINEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de rechazo, los siguientes requisitos:

"ARTICULO 6º. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA. Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta."

"ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA. La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: (...) 5. **La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.**"

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante, hacer llegar al proceso documento que dé cuenta de la realización de la reclamación administrativa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

Demandante: María Celina Pérez Martínez
Radicado: 050013105016 2020-00115-00

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS **NRO. 115** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, ANT., EL DIA **18** DE DICIEMBRE DE
2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO